

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 5 establece: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones".

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una

misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas, lo que hace posible que puedan ser ejercidas por otros servidores públicos, previa delegación.

Que, bajo este contexto, el cuerpo legal en referencia en el Art.69, dice " Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en; Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes".

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 4, establece: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, la Norma de Control Interno Nro 200-05, emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG-2009 del 16 de noviembre 2009, vigente desde su publicación en el RO.078 01-12-2009 y Suplemento del RO.087 de 14 de diciembre de 2009, expresa " La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no solo la exigencia de las responsabilidades por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. "

Que, bajo este contexto, el cuerpo legal en referencia en el Art. 69, dice: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la d gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;"

Que, el Art. 84 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 63, señala que son obligaciones de las entidades del sector público, entre otras: 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales.

Que, de conformidad con el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que de acuerdo a los artículos 9 y literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los municipios los alcaldes ejercen la facultad ejecutiva, la misma que comprende el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad.

Que mediante acción de personal Nro.058 emitida por la Coordinación de Talento Humano, de fecha 17 de agosto de 2021, la economista Ana María Ochoa, ha sido designada para que desempeñe las funciones de Directora Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza.

Que, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la economista Ana María Ochoa, Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, la atribución de ordenar el gasto en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de obras, bienes y/o servicios, mediante procedimientos de ínfima cuantía y catalogo electrónico.

Art. 2.- Delegar a la economista Ana María Ochoa, Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, la atribución de ordenar el gasto para el pago de sueldos, salarios, viáticos, horas extras, anticipo de sueldos del personal que labora en el Gobierno Municipal de Yantzaza y pago de los servicios básicos de acuerdo al consumo institucional que se registre mensualmente.

Art. 3.- El servidor delegado, deberá observar los procedimientos de control previo previstos en el Art. 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 4.- Todos los actos para lo cual se autoriza a la economista Ana María Ochoa, Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones

Art. 5.- El servidor delegado ordenará el gasto de los procedimientos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento

General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, incluyendo el pago de planillas y facturas correspondientes, por la adquisición de obras, bienes y/o servicios, hasta por el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.

Art. 6.- Las solicitudes de pago deberán estar debidamente justificadas con los informes de los administradores de los contratos a su cargo, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo conocimiento y autorización del ordenador del gasto delegado

Art. 7.- La ordenadora de gasto previo a justificar la adquisición de bienes y/o servicios requerirá a la Dirección Financiera la correspondiente certificación presupuestaria. Todo gasto, se ordenará con cargo al presupuesto institucional aprobado, al Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contratación del ejercicio económico vigente.

Art. 8.- El servidor delegado en cada acto administrativo que expida en función de esta delegación, hará constar expresamente que actúa en esa calidad, escribiendo la frase: "Delegado mediante resolución administrativa Nro.049-A-GADM-Y-2021 expedida por el Alcalde de Yantzaza".

El servidor delegado no podrá delegar las atribuciones concedidas en esta resolución.

Art. 9.- De acuerdo a los Arts. 340 y 341 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Director Financiero es el ordenador del pago de todas las autorizaciones de gasto contempladas en la presente resolución. Previo al pago se verificará el cumplimiento de todos los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente y las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

Art. 10.- En aplicación a los principios del Derecho Administrativo, la máxima autoridad se reserva la facultad de avocar para si el conocimiento y decisión de los asuntos delegados a través de la presente resolución, en cualquier momento.

Art. 11.-El servidor delegado realice todos los trámites administrativos pertinentes con el objeto que pueda ejercer de manera oportuna y eficiente las facultades delegadas.

Art. 12.- Disponer que el señor Secretario del GAD Municipal de Yantzaza notifique con la presente resolución al servidor público delegado a fin que ejerza las facultades delegadas.

Art. 13. – Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 08-A-GADM-Y-2019 expedida con fecha 23 de julio del año 2019.

Art. Final. - Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veinte días del mes de agosto, del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CC.

Compras Publicas

Dirección Administrativa

Dirección Financiera

Dirección Jurídica

Dirección Obras Publicas

Dirección Planificación

Dirección Gestión Ambiental